



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se realiza la declaratoria de habilitación del 18 de abril del año 2020, a efecto de que se acuerden temas de importancia y resolución urgente en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Asimismo, de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. Que el artículo 9, fracciones XVII y XXV, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que el Pleno, es el órgano del Tribunal que tiene facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.

III. Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señala en su segundo párrafo que el Pleno cuenta con la atribución de suspender las labores generales del Tribunal, así como el cómputo de los plazos.

IV. Que en cumplimiento a lo previsto en el arábigo citado en el párrafo que antecede, el Pleno de este órgano jurisdiccional, emitió el acuerdo AC-PLENO-2/2020, mediante el cual determinó el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2020, donde en el resolutivo identificado como PRIMERO, estableció que además de un listado de días inhábiles, declara que también lo son, los sábados y domingos.

V. Que en atención a los ocursos presentados por parte de las magistraturas encabezadas por la licenciada Mayra Aida Arróniz Avila y el licenciado Alejandro Tavares Calderón, recibidas el día 17 de abril a las veintidós horas con treinta y seis minutos y a las veintitrés horas con cinco minutos, respectivamente; mediante los cuales se solicita a la presidencia sesionar de manera extraordinaria, se estima necesaria la emisión del presente acuerdo.

VI. En virtud de que el sábado 18 de abril es considerado inhábil, resulta necesario que el máximo órgano de este Tribunal, lo habilite solamente para que las actuaciones y determinaciones que se tomen en la sesión que se convoque, estén dotadas de total validez.

Debido a lo anterior, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

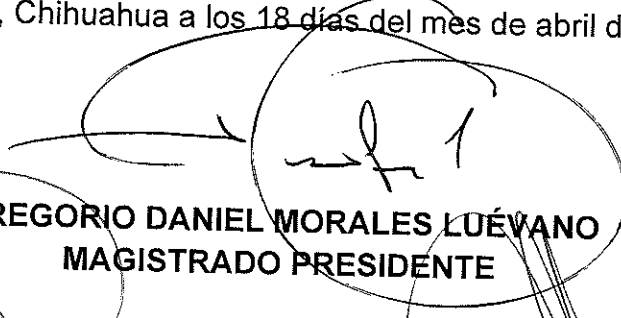
**PRIMERO.** Se habilita el 18 de abril del año 2020 únicamente a efecto de que se lleve a cabo la Décima séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de sesiones del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que deberá ceñirse al desahogo y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo por el cual se amplían

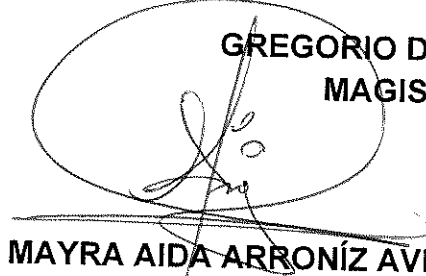
los efectos del acuerdo plenario AC-PLENO-16/2020, dictado con motivo de las acciones preventivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19. Por lo que, los acuerdos que en la misma se adopten serán vinculantes.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor de manera inmediata al momento de su aprobación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos del magistrado presidente Gregorio Daniel Morales Luévano, de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila y del magistrado Alejandro Tavares Calderón, el cual se firma en presencia de la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 18 días del mes de abril de dos mil veinte.

  
**GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**MAYRA AIDA ARRONÍZ AVILA**  
**MAGISTRADA**

  
**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**  
**MAGISTRADO**

  
**SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**  
**PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE**  
**AL MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO AC-PLENO-22/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA HÁBIL EL SÁBADO 18 DE ABRIL DE 2020.

